



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCIÓN DGL No. 000477 DEL 14 DE JULIO DEL 2025

"Por la cual se concede una prórroga dentro de una Licencia Ambiental y se dictan otras disposiciones"

La Directora General (E) de la CAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CAS No.120 del 1 de abril de 2025.

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución DGL No. 0800 del 26 de octubre de 2022, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, otorgó al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NÁUTICA Y TURÍSTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** a desarrollarse en el predio rural denominado Lote Acceso Las Vegas, identificado con folio de matrícula inmobiliario No. 326-10994, en jurisdicción del municipio de Betulia, Santander.
2. Que, al amparo de la mencionada Licencia ambiental, se autorizó al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** para realizar aprovechamiento forestal único, con el fin de ejecutar el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NÁUTICA Y TURÍSTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**.
3. Que a través de comunicación externa bajo radicado No. 20240111886 del 11 de julio de 2024, el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** informa a esta Autoridad Ambiental que no ha dado inicio actividades amparadas en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución DGL No. 0800 del 26 de octubre de 2022, debido a que no se ha adjudicado el correspondiente contrato para su ejecución.
4. Que a través de comunicación bajo radicado CAS No. 80.30.2988.2025 del 21 de febrero de 2025, el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de su Secretaría de Infraestructura, presenta solicitud de prórroga a los plazos establecidos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución DGL No. 0800 del 26 de octubre de 2022, (artículos décimo primero, vigésimo segundo, vigésimo quinto), informando que no ha sido posible dar inicio a las actividades relacionadas con la Licencia Ambiental debido a que durante los años 2023 y 2024, no se contaba con un contrato adjudicado para la ejecución del proyecto.
5. Que a través de Auto SAA.990.2025 del 29 de agosto de 2024, notificado el 9 de septiembre de 2024, como consta a folio 1530, esta Autoridad Ambiental ordenó la práctica de una visita de seguimiento ambiental al área licenciada, con el fin de verificar las obligaciones del titular de la autorización, de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico SAA.1519.2024 del 16 de octubre de 2024, en el cual se señaló que *"no se evidenció ninguna intervención del área objeto del proyecto por parte de la Gobernación de Santander, que permita determinar presencia de impactos ambientales y su correspondiente manejo conforme al Plan de Manejo Ambiental establecido (...) En el sitio de interés no existe evidencia del avance de las obras constructivas objeto del proyecto (...)"*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

cas.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN DGL No. 000477 DEL 14 DE JULIO DEL 2025

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece que los principios de la administración, todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la parte primera de ese código y en las leyes especiales.

En concordancia con lo anterior, el numeral 11 del citado artículo dispone: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Para el presente caso, una vez realizada la visita inspección ocular al área objeto del proyecto licenciado mediante Resolución DGL No. 0800 del 26 de octubre de 2022, la Subdirección de Autoridad Ambiental en su Concepto Técnico SAA.1519.2024 del 16 de octubre de 2024, concluye que no se evidencia ninguna intervención del área objeto del aprovechamiento por parte del titular de la Licencia Ambiental. Asimismo, se observó la protección de la franja forestal protectora de la represa Topocoro, por medio de una cerca de alambre de púas sobre postes de madera, perteneciente a la empresa ISAGEN que delimita con esa área y con la cual se impide el acceso al público a la zona del embalse. Por otro lado, conforme al mencionado concepto técnico, no existe evidencia de avance a las obras constructivas objeto del proyecto.

Conforme a las comunicaciones allegadas por la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Santander, el motivo por el cual no se ha dado inicio a las obras para la ejecución del proyecto *"Construcción de una Infraestructura Náutica y Turística para el Departamento de Santander"* en el marco de la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución DGL No. 0800 del 26 de octubre de 2022, obedeció en primera instancia, a que el proceso de selección para adjudicar el contrato para la ejecución del citado proyecto, fue declarado desierto en el 2023. Igualmente, el Departamento de Santander informa mediante radicado CAS No. 80.30.18251.2024 del 18 septiembre de 2024, que el proyecto en mención no contaba aún con contrato adjudicado.

Aunado a lo anterior, mediante radicado CAS No. 80.30.2988.2025 del 21 de febrero de 2025 EL Departamento de Santander solicita la prórroga de los plazos de las obligaciones de la Resolución DGL No. 0800 del 26 de octubre de 2022, en especial a las obligaciones contenidas en los artículos, décimo primero (11), vigésimo segundo (22) y vigésimo cinco (25).

En ese orden de ideas, esta Autoridad Ambiental, evidencia que el hecho de no haberse dado inicio a las obras constructivas del proyecto *"Construcción de una Infraestructura Náutica y Turística para el Departamento de Santander"*, imposibilita en gran medida, el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante la Resolución DGL No. 0800 del 26 de octubre de 2022. En tal sentido, se considera que existe mérito suficiente en indicar que las causas que obedecieron al no inicio de las obras para el proyecto *"Construcción de una Infraestructura Náutica y Turística para el Departamento de Santander"*, constituyeron un impedimento razonable, por ende, esta Autoridad Ambiental concederá prórroga por el mismo término inicialmente otorgado en los requerimientos señalados, de acuerdo a la parte resolutive de la presente resolución.

Que el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción

CAS.GOV.CO





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCIÓN DGL No. 000477 DEL 14 DE JULIO DEL 2025

de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander, para ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR por el término de tres (3) meses, para que el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, presente la información requerida en el artículo DÉCIMO PRIMERO de la Resolución DGL No. 0800 del 26 de octubre de 2022, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRORROGAR por el término de seis (6) meses, para que el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, presente la información requerida en el artículo VIGÉSIMO SEGUNDO de la Resolución DGL No. 0800 del 26 de octubre de 2022, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. PRORROGAR por el término de doce (12) meses, el plazo señalado en el artículo VIGÉSIMO QUINTO de la Resolución DGL No. 0800 del 26 de octubre de 2022 para la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas en la Licencia Ambiental otorgada para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NÁUTICA Y TURÍSTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Los términos indicados en los artículos, primero, segundo y tercero del presente acto administrativo, se contarán a partir del inicio de las obras asociadas a la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución DGL No. 0800 del 26 de octubre de 2022 para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NÁUTICA Y TURÍSTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, para que informe a esta Autoridad Ambiental, con diez (10) días calendario de antelación, el inicio de las obras de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución DGL No. 0800 del 26 de octubre de 2022

031.907.29





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCIÓN DGL No. 000477 DEL 14 DE JULIO DEL 2025

para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NÁUTICA Y TURÍSTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** o través de correo electrónico previa verificación de su autorización conforme al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a quien se le entregará una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente 210.40.00122.2022.

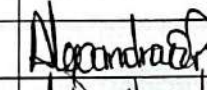
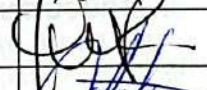
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR la presente resolución en la Gaceta Ambiental en la página web www.cas.gov.co de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS

ARTÍCULO OCTAVO. DEL RECURSO. Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante la Dirección General de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de conformidad con el establecido en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA MILENA DURÁN VILLAR
Directora General (E)

Expediente No. 210.40.00122.2022. Licencia Ambiental		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó SAO	Dr. Rafael Andrés Maldonado Ochoa	
Revisó Jurídico SAO	Dr. Andrés Ardila Prada	
	Prof. Esp. Dra. Alexandra Quintero Pereira	
Vo Bo. Sub. SAO	Ing. Abg. Eymar Yesith Báez Camacho	
	Dra. Isis Nathaly Cortés Mayorga	
Revisó DGL	Ing. Yuleimy Ramírez Ordoñez	
	Prof. Esp. Dr. Fabián Castellanos García	

cas.gov.co



ICOMAS
NO MMS
SC3284-1



ICOMAS
NO MMS
SA167-1



ICOMAS
NO MMS
SC3284-1



ICOMAS
NO MMS
SC3284-1

☎ Línea Gratuita 018000917600 - ✉ contactenos@cas.gov.co - 🌐 CorporacionAutonomaDeSantanderCAS - 📧 @CAS_SANTANDER - 📧 CAS.SANTANDER - 📍 CAS_SANTANDER

GUANENTINA- SAN GL

Carretera 12 N° 9-06 Barrio La Playa

Tel +57 80(7) 7249729

Celular +57(311)2038075

SOCORRO

Calle 18 N° 12-36 Barrio Centro

Tel +57 80(7) 7249729 Ext. 2001-2002

Celular +57(310)6807295

VELEZ

Carretera 2 N° 6-71 Barrio Palmira

Tel +57 80(7) 7249729 Ext. 3001-3002

Celular +57(310)6157687

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 25-48 Edificio Sura Oficina 303

Tel +57 80(7) 7249729 Ext. 4001-4002

Celular +57(310)6157686

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira

Tel +57 80(7) 7249729 Ext. 5001-5002

Celular +57(310)6157686

MALAGA

Carretera 9 N° 11-41 Barrio Centro

Tel +57 80(7) 7249729 Ext. 6001-6002

Celular +57(310)2742800